

-----Mensaje original-----

**De:** Manuel Fernandez Peralta [mailto:fernandezm@lawmx.com]

**Enviado el:** Jueves, 18 de Septiembre de 2008 02:17 p.m.

**Para:** contacto.cinif@cinif.org.mx

**CC:** gvalencia@lawmx.com; poncho\_carrillo@yahoo.com

**Asunto:** Auscultación Nacional NIF C-8

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor y

Director del Centro de Investigación y Desarrollo

**CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C.**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11

Col. Bosques de Las Lomas

11700 México, Distrito Federal

Estimado contador Pérez Cervantes:

El suscrito, M.D. Manuel Fernández Peralta, Corredor Público No. 19 para la Plaza de Baja California, Presidente del Colegio de Corredores Públicos de Baja California y Consejero del Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, señalando como domicilio legal el ubicado en: Boulevard Sánchez Taboada 10403, suite 506, Zona del Río, 22320 Tijuana, Baja California, me dirijo a Ustedes, a propósito de la auscultación nacional sobre el proyecto de NIF C-8 “Activos Intangibles”.

Como es de su conocimiento, los corredores públicos somos peritos valuadores, merced a nuestra habilitación federal dada por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.

En esa capacidad, durante los últimos dos años, la correduría a mi cargo ha preparado varios avalúos de intangibles sobre diversos bienes (que van desde derechos de fideicomisario hasta estudios de factibilidad para campos de energía eólica) con fines de transferencias de dichos activos entre México y los Estados Unidos, dentro de complejas estrategias de planeación patrimonial y fiscal.

Para el desarrollo de dichos avalúos, hemos utilizado tanto nuestros lineamientos contenidos en el Acuerdo que establece los lineamientos a seguir por los Corredores Públicos para la práctica de avalúos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1999, como los lineamientos establecidos en la NIC-38, por lo que aplaudimos este esfuerzo de homologar nuestra normatividad interna a estándares internacionales.

El tema es relevante, y lo es más el tratamiento de las autoridades fiscales a la capitalización de dichos activos, por lo que, habiendo leído el proyecto, el cual me parece excelente, y al cual sólo pediría se contemplara al corredor público dentro del concepto de perito valuador, pongo a su disposición nuestra experiencia en la práctica de éstos dictámenes de valor.

Creo que es de suma importancia la difusión de ésta NIF y del papel que una correcta identificación y valoración de los activos intangibles juega en el desarrollo empresarial del país.

De nueva cuenta me pongo a sus apreciables órdenes para cualquier información que requieran sobre nuestra experiencia en dicha materia.

Atentamente,

Manuel Fernández Peralta

Corredor Público No. 19

Fernández & Valencia, S.C.